



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



# Resolución Directoral N° 003988- 2023-UGEL-H

Huancayo, 03 MAY 2023

Visto, el Informes N° 040, 047-2023-GRJ/DREJ/UGEL-H/ABAST, Informe N° 065-2023-GRJ/DREJ/UGEL-H/AGA, Proveído N° 46-2023-GRJ/DREJ/UGEL-H/RR.HH, y demás documentos con 04 folios adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 015-2002-ED precisa que, el titular de la Unidad de Gestión Educativa es el funcionario con mayor nivel jerárquico en su ámbito, con autoridad y facultad para adoptar decisiones resolutivas y administrativas de acuerdo a Ley.

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, determine en su párrafo primero, que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables en el ámbito de las actuaciones que realicen de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la referida Ley.

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S. N° 344-2018-EF - Órganos a cargo del procedimiento de selección, señala lo siguiente:

**Numeral 43.1)** El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

**Numeral 43.2)** Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El Órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección,

**Numeral 43.3)** Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación,

Que, el artículo 44 sobre Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección-del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con D.S.N° 344-2018 señala que el comité está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01). Pertenece al Órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación,

Que, el titular de la entidad o funcionario a quien se hubiera delegado esa atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos,



Que, mediante el Informe N° 065-2023- GRJ/DREJ/UGEL-H/AGA, el Jefe del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo, solicita emisión del acto resolutivo del Comité de Adjudicación para la "Concesión del Cafetín de la UGEL-Huancayo", por lo que es procedente ejecutar el acto administrativo de conformidad a las normas vigentes,

Estando, autorizado por la Dirección, coordinado por el Especialista Administrativo del Equipo de Personal, visado por los Jefes del Área de Gestión Administrativa y de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo; y

En el ejercicio de las facultades previstas en el artículo 21° del Decreto Supremo N° 015-2002-ED, Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 ,D.S.N° 082-2019-EF , D.S.N° 344-2018-EF y en uso de sus facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 1211-2022 de la Dirección Regional de Educación de Junín,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Conformar el Comité de Adjudicación, que tendrá a su cargo la conducción y responsabilidad del Proceso de Concesión del Cafetín de la UGEL-Huancayo, el cual está integrado por las siguientes personas:

N°	Apellidos y Nombres	Área	Miembros
01	CPC.Patricia VIVANCO FIERRO	Jefe del Área de Patrimonio	Presidente
02	Mag.Richer Apolinario OSCATEGUI PORRAS	Jefe del Área de Gestión Administrativa	Primer Miembro
03	Lic. David LAUREANO ZUÑIGA	Jefe del Área de Gestión Institucional	Segundo Miembro

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que los miembros del Comité en mención , tiene a su cargo la conducción y realización del procedimiento de Adjudicación, así como el cumplimiento de todas las obligaciones y responsabilidades inherentes a su cargo, en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado-Ley N° 30225 y su Reglamento.

**ARTÍCULO 3°.-** Transcribir la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese;



**Dr. Walter Raúl ORE RAMOS**

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huancayo  
Unidad Ejecutora 304